

**DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A RENDIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN, AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS JUEGOS, APUESTAS Y SORTEOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA LA DETECCIÓN DEL JUEGO ILEGAL, COMO LO MARCA LA LEY.**

**PRIMERA COMISIÓN**

**GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, RINDA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN CUANTO A LA REGLAMENTACIÓN, AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS JUEGOS, APUESTAS Y SORTEOS ADEMÁS DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA LA DETECCIÓN DEL JUEGO ILEGAL COMO LO MARCA LA LEY**

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LX Legislatura, fue turnada la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario de Gobernación Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urrieta, rinda un informe detallado sobre los resultados obtenidos en cuanto a la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos, apuestas y sorteos además de los mecanismos implementados para la detección del juego ilegal como lo marca la ley, a cargo del **Senador Ricardo Monreal Ávila**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.** La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 09 de junio de 2010.

**II.** En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**I.** El tema de la proposición en análisis versa sobre la protección a los consumidores y del acceso informado de los mismos frente a la actividad denominada “Juegos y Sorteos”. El proponente nos menciona que este tema no cuenta con mecanismos de vigilancia necesarios, ni con un marco jurídico actualizado que permita hacer frente a las

nuevas tecnologías, pues desde el 31 de diciembre de 1947 (fecha de la promulgación de la Ley Federal de Juegos y Sorteos), lo único que se ha hecho en este tema es agregar más impuestos.

Un punto importante a tratar, nos menciona el proponente, es precisamente el vacío en la actual regulación, pues permite la proliferación de casas de juego y sorteos que han eludido la ley, las cuales funcionan como casinos y palenques con casas de apuestas esto por una ineficacia por parte de la Secretaría de Gobernación.

Además, nos señala que la SEGOB únicamente cuenta con tan solo 48 inspectores, los cuales deben verificar que cumplan con lo establecido por la ley a toda instancia que brinde el servicio de juegos y sorteos, en contraste el año pasado se otorgaron más de 3 mil permisos, adicionales a las actividades ordinarias de 25 permisionarios que operan en locales fijos.

Así mismo recuerda que ya existe la Dirección General adjunta de juegos y sorteos, que en sus funciones está expedir los permisos necesarios para la celebración de sorteos y de juegos con apuestas permitidos por la ley y vigilar el cumplimiento de los términos y condiciones de los mismos. Así como la detección del juego ilegal.

**II.** Esta Comisión dictaminadora comparte con el proponente la opinión de que la información pública, como un derecho fundamental de los ciudadanos, es un requisito necesario para proteger plenamente al consumidor y establecer la base para un régimen capaz de hacer frente a las amenazas de la delincuencia.

Tenemos la firme convicción de que una efectiva red de control y de acceso a la información ayuda al perfeccionamiento de las acciones estatales en beneficio de la comunidad y funge al mismo tiempo como garantía para los ciudadanos como consumidores, erradicando así, viejas prácticas de comercio abusivas.

Debe ser labor de todos los órdenes de gobierno, defender al ciudadano como consumidor y otorgarle una mejor información sobre las ventajas y desventajas del consumo. Ello es más urgente sobre todo en aquellos casos en que el marco jurídico ha quedado rebasado, imposibilitándole a los ciudadanos tener un mayor protección frente a los posibles riesgos que atrae el consumo de algún producto.

Con base en lo anteriormente expuesto, los que signamos este dictamen, compartimos con el proponente la preocupación de que el acceso al consumo de los denominados “Juegos y Sorteos” esté vulnerado por posibles actos delictivos. Esto quiere decir que una regulación inadecuada y una vigilancia pobre causan el aumento de actividades criminales y actos de incapacidad por parte del Gobierno, para detener un número mayor de establecimientos sin el permiso que garantiza realizar sorteos o juegos con apuestas.

**III.** Esta Comisión sabe que el juego ha sido una característica fundamental en muchas culturas, cada una con diferentes costumbres y formas de apreciación, en México por ejemplo, su regulación siempre ha creado polémica, incluso luego de que el tema ha venido a ser aceptado moralmente y se ha demostrado su incapacidad para deteriorar las costumbres.

Lo anterior, ha provocado su constante debate dentro y fuera del Congreso de la Unión, venido ocurriendo con mayor auge en los últimos años, debido al debate para actualizar la regulación del mismo.

Un ejemplo de lo anterior es precisamente la publicación en febrero de 2003 del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, titulado “*Propuestas de Reforma a la Ley Federal de Juegos y Sorteos*”. Este vasto análisis sociológico y jurídico recopiló mucho del contexto social y de la opinión legislativa acerca del tema.

Aprovechamos su mención para incorporar de manera explícita su introducción histórica-legislativa acerca del tema que nos atañe:

...hasta 1930 el presidente de la República Pascual Ortiz Rubio concedió a la Secretaría de Gobernación la facultad

de otorgar concesiones sobre los juegos de azar; uno de los objetivos de dicho decreto era que los concesionarios informaran a la Secretaría de Hacienda de sus actividades y pagaran al fisco. Sin embargo, ese decreto no definía los juegos permitidos y tampoco precisaba lo referente a sorteos y loterías.

Más tarde, en plena Segunda Guerra Mundial, el gobierno de Manuel Avila Camacho promulgó la Ley Federal de Emergencias sobre Juegos y Apuestas. Y en ese mismo año se expidió el Reglamento para salones, clubes o casinos de billar, refrendándose la prohibición de cruzar apuestas y fijando restricciones para el billar y el boliche.

Por último, cabe señalar que en 1937, el entonces presidente de la República Lázaro Cárdenas expidió una ley que prohibía los juegos de azar. Pero, la administración del Lic. Miguel Alemán, refutando tales principios, promulga la Ley Federal de Juegos y Sorteos en 1947, la cual sigue vigente desde entonces.

En efecto, la Ley Federal de Juegos y Sorteos de México, promulgada en 1947 fue el primer marco completo que prohíbe los juegos de azar y los juegos de apuestas. En ella se le dio total facultad a la Secretaría de Gobernación para controlar dichas actividades.

**Artículo 3.** Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley.

Este esfuerzo sin embargo no logró discernir las innovaciones tecnológicas que surgen casi a diario en la industria del juego, ni garantizó de manera amplia el derecho de los ciudadanos para verse protegidos frente a una invasión del crimen organizado.

**IV.** Cualquiera que sea la actividad del juego realizado, el hecho es que todos implican necesariamente alguna mecánica, ya sea electrónica o de movimientos operados electromecánicamente para los cuales se requiere de un llamado "generador de números aleatorios". Al mismo tiempo, las máquinas de juego deben tener los controles necesarios, calidad en los materiales y componentes de seguridad.

Ya que ni la Ley, ni el Reglamento establecen mayores especificaciones, se tiene que utilizar la Ley Federal de Metrología y Normalización, que establece las medidas judiciales para la normalización, verificación y certificación de productos en cualquier sector industrial, incluidos los juegos.

Este tremendo vacío para aplicar y controlar la tecnología en los Juegos es precisamente lo que preocupa al proponente y lo que nos advierte que el sector público y privado aplica normas basándose en una propia interpretación jurídica para garantizar la seguridad de los jugadores.

Dicha afectación en la interpretación jurídica dificulta por lo tanto las prestaciones de servicios por parte de las Casas de Juegos, sometiendo a los prestadores a un intenso intento por tratar de cumplir preceptos huecos en la Ley.

Además, de que se está abandonando la atención por parte del Estado sobre la evolución de una actividad inmersa en la tecnología, la falta de mecanismos en la Ley también permiten que la supervisión del Estado sea mínima.

De seguir permitiendo que dichas normas permanezcan vigentes estaremos provocando que en la práctica cotidiana un mayor número de casas de juego funcionen bajo preceptos propios, basados o no en un Reglamento o en la Ley.

Lo último es mucho más preocupante, pues las actividades vinculadas a juegos y sorteos ilegales parecen ir en aumento en el país a pesar de que la Ley de Juegos y Sorteos prohíbe la instalación de juegos de cualquier clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación:

**Artículo 4.** No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos

con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.

Además, la plantilla de inspectores de la Secretaría de Gobernación continúa en no más de 48 personas, viéndose forzados a hacer cumplir la norma frente a una lista en aumento de más de 600 casas de juego clandestinas.

Estos datos proporcionados por la Cámara de diputados también advierten que:

...la mayor parte de esos establecimientos, operan en los estados de Coahuila y Nuevo León. Los hay en las capitales, Saltillo y Monterrey, y también en Piedras Negras, Monclova, Ciudad Acuña y Torreón, por una parte; y en Guadalupe, Escobedo, Cadereyta de Jiménez, Allende, Montemorelos y Benito Juárez.

Cabe mencionar que las penas por este delito son:

**Artículo 13.** Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:

**I.-** A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación;

**II.-** A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.

Lo anterior exige por lo tanto que se haga un extenso análisis de aquellos mecanismos en la reglamentación que permite entender, así como aplicar de manera correcta la autorización, el control y la vigilancia de los juegos, apuestas y sorteos en nuestro país.

Esta propuesta busca contribuir a la correcta información acerca de las prácticas, así como de la legalización y regulación del proceso de permisos y de funcionamiento de todas las casas de juegos y apuestas. Se trata entonces de velar por la permanente protección de los consumidores ante las prácticas ilegales, provenientes en algunos casos del crimen organizado.

Dicha actividad enfrenta por lo tanto grandes retos que deben ser frenados lo antes posible, la urgencia requiere que la Secretaría de Gobernación aplique de manera apropiada los mecanismos implementados para la detección del juego ilegal como lo marca la ley.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, rinda un informe detallado sobre la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos, apuestas y sorteos además de los mecanismos implementados para la detección del juego ilegal como lo marca la ley.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los diecisiete días del mes de agosto de 2010.

### **PRIMERA COMISIÓN**